

ESBOZO ACTUAL SOBRE LA ACTIVIDAD LABORAL DE LA MUJER

Susana Thalía PEDROZA DE LA LLAVE

SUMARIO: I. *Consideración introductoria*. II. *Situación de la actividad laboral de la mujer en el contexto internacional y en la Unión Europea*. III. *Situación en México*. IV. *Propuestas de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Cumbre de Pekín o Beijing, China) de 1995*. V. *Obstáculos y expectativas de las mujeres*. VI. *Bibliografía*.

I. CONSIDERACIÓN INTRODUCTORIA

El presente trabajo tiene como primer propósito ser un modesto partícipe del justo y merecido homenaje que hace nuestro Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México al maestro Santiago Barajas Montes de Oca, quien es investigador de tiempo completo del mismo, específicamente en el área de derecho del trabajo, maestro altamente reconocido tanto por sus obras en la materia¹ como en la cátedra. Por otro lado, el presente artículo tiene por finalidad proporcionar sólo algunos apuntes actuales sobre la actividad laboral de la mujer en diversos ámbitos, partiendo de un hecho que no podemos ocultar: el menosprecio que han tenido los derechos de la mujer,² derechos que en un primer plano son humanos y, en forma subsecuente, son políticos, sociales, económicos, culturales, y así sucesivamente; esto, por la

1 Ver *Aportaciones jurídicas a la sociología del trabajo*, México, Porrúa, 1984; *Manual de derecho administrativo del trabajo*, México, Porrúa, 1985; *Derecho del trabajo*, México, UNAM, 1990, y *Los contratos especiales del trabajo*, México, UNAM, 1992.

2 Basta con citar algunas cifras sobre abusos sexuales, como, por ejemplo, en Estados Unidos de Norteamérica cada 6 minutos una mujer denuncia una agresión sexual, así como el hecho relativo a que las mujeres sean golpeadas por sus cónyuges. A este respecto, el 42 por ciento de 733 mil mujeres, en un estudio de planificación familiar realizado en Kenia, admitieron ser golpeadas. Otro ejemplo, es la discriminación en los empleos o, como ocurre en África y Asia, en donde la mayoría de las mujeres no tienen acceso a la propiedad, créditos y otros recursos en la misma medida que tienen los varones. Ver Butegwa, Florence, "Derechos humanos de la mujer", *La Revista de la Comisión Internacional de Juristas*, Ginebra, núm. 50, Comisión Internacional de Juristas, 1993, pp. 77 y 78.

simple razón de ser mujer. Sin embargo, también es cierto que los esfuerzos por alcanzar un nuevo orden o cambios se han venido sucediendo, como así se ha visto reflejado en la posición adoptada por los Estados al asumir, a nivel internacional,³ la obligación de tutelar los derechos de la mujer, primero, a través de foros de discusión, proposición de soluciones, y, posteriormente, con la firma de tratados internacionales,⁴ que como consecuencia éstos tienen influencia en la “legislación nacional y práctica de los Estados”.⁵

Pero veamos cuáles han sido los recientes avances, y en algunos casos retrocesos, de la actual actividad laboral de la mujer en el contexto internacional y en la Unión Europea, su situación en México, así como las propuestas de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Cumbre de Pekín o Beijing, China) de 1995 y, por último, los obstáculos y expectativas de nosotras las mujeres.

II. LA SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL DE LA MUJER EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL Y EN LA UNIÓN EUROPEA

Diversas disposiciones de carácter internacional se han elaborado respecto a la mujer; sin embargo, mención especial merece el tratado internacional intitulado Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, firmado en 1979, y que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981; que en su artículo 2º establece, a grandes rasgos, cinco instrumentos con la finalidad de mejorar de hecho, y no sólo de derecho, nuestra situación como mujeres. El primero de dichos instrumentos es la consagración constitucional del principio de igualdad entre el hombre y la mujer; el segundo consiste en establecer sanciones para quien discrimine a las mujeres; el tercero, hacer efectiva la protección a la mujer por conducto de tribunales nacionales; cuarto, que las autoridades o instituciones públicas se abstengan de todo acto o práctica de discriminación contra la mujer, y quinto, propiciar que toda persona, organización o empresa elimine la discriminación contra nosotras.⁶

3 Por ejemplo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, aprobada en París por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se garantiza el derecho de toda persona a no ser discriminada, entre otros motivos, en razón del sexo. Ver Díaz Müller, Luis, *Manual de derechos humanos*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991, p. 14.

4 A este respecto, también la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer”, en 1979, tratado internacional que refuerza, clarifica y complementa los derechos de las mujeres, ratificado por 133 países. Ver Butegwa, Florence, “Derechos humanos de la mujer”, *op. cit.*, pp. 79 y 86.

5 *Ibidem*, p. 77.

6 Ver Maier, Elizabeth, *¿A poco las mujeres tenemos derechos?*, México, Desarrollo Gráfico, 1990, p. 16 y Bustelo, Carlota, “Las mujeres en la Unión Europea”, *Leviatán*, Madrid, núm. 56, Pablo Iglesias, 1994, p. 63.

El resultado anterior ha sido producto de una serie de pasos, logros y luchas ganadas a pulso por las mujeres, como ocurrió en Europa durante las guerras mundiales cuando las personas del sexo femenino “ocuparon los puestos de trabajo de los hombres [...] asumieron decisiones y responsabilidades [...] comprobando en la práctica que tenían capacidad para realizar las mismas tareas y funciones que sus maridos, amigos y hermanos”.⁷

Particularmente en la Comunidad Económica Europea a través de actos legislativos, como el artículo 119 del Tratado de Roma de 25 de marzo de 1957, tratado que constituye a dicha Comunidad, modificado a través del Acta Unica Europea de febrero de 1986, se estableció la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres.⁸ Más adelante, en 1975, la propia Comunidad elaboró un instrumento más amplio, para lograr la igualdad entre la mujer y el hombre en todos los ámbitos, denominado Programa de Acción Social.⁹ Y, actualmente, a raíz del Tratado de la Unión Europea o de Maastricht de 1992,¹⁰ que cambia la denominación de Comunidad Económica Europea por la de Comunidad o Unión Europea, se prevé una Comisión específica en el Parlamento Europeo¹¹ destinada a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la cual ha emitido recomendaciones a los Estados miembros de la Unión en este sentido. Además, está en vigor el Tercer Programa Comunitario (1991-1995), cuya finalidad es la misma que dicha Comisión, y comprende tres líneas de acción; la primera, es la aplicación y desarrollo de la legislación comunitaria que ponga en igualdad de condiciones a hombres y mujeres; la segunda, propiciar la integración de las mujeres en el mercado de trabajo a través de su capacitación, y tercera, alentar la presencia femenina en los medios de comunicación (televisión, la radio y la prensa) sin estereotipos sexistas.

Creemos que lo anterior ha traído como consecuencia una participación más destacada de las mujeres en los procesos de toma de decisiones; ejemplo de ello lo constituye la administración pública francesa, que se encuentra integrada por

7 Bustelo, Carlota, *op. cit.*, p. 61.

8 Ver Biblioteca de Legislación, *La Comunidad Económica Europea. Tratado de Roma. Acta Unica Europea*, Madrid, Cívitas, 1992, p. 68.

9 Ver Bustelo, Carlota, *op. cit.*, p. 63.

10 La Comunidad Económica Europea es el antecedente de la actual de la Unión Europea o Comunidad Europea, denominación última que comprende el Tratado de Maastricht de 1992. Ver *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, Tratado de la Unión Europea de 7 de febrero de 1992, núm. C 224, del 31 de agosto de 1992. Dicho Tratado entró en vigor el primero de noviembre de 1993, una vez que fue ratificado por los Estados miembros de la Comunidad Europea.

11 El Parlamento Europeo es una Asamblea, compuesta por miembros elegidos de forma directa mediante sufragio universal y conforme a un procedimiento uniforme de elección en todos los Estados miembros. Ver Medina, Manuel, *La Comunidad Europea y sus principios constitucionales*, Madrid, Tecnos, 1974, p. 85, y Allué Buiza, Alfredo, *El Parlamento Europeo: poder y democracia en las Comunidades Europeas*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1990, p. 85.

un 65 por ciento de mujeres, y la administración pública de Dinamarca, con casi un 50 por ciento.¹² Sin embargo, no podemos sustraernos de otras cifras no tan halagüeñas, como son la participación de las mujeres en los parlamentos nacionales, aun en los países del llamado primer mundo, específicamente los pertenecientes a la Unión Europea,¹³ donde la presencia de la mujer oscila de un 10 a un 24.4 por ciento, siendo el más bajo en el Reino Unido y el más alto en los Países Bajos. Situación que no sucede en el Parlamento Europeo, ya que en éste aumentó la presencia femenina del 19.9 al 25.2 por ciento.¹⁴ Al respecto, particularmente en el Reino Unido, durante el siglo XIX se realizaron importantes reformas electorales respecto a la Cámara de los Comunes británica, como, por ejemplo, el Acta parlamentaria de 1918, que autoriza el voto a las mujeres inglesas mayores de treinta años, posteriormente se disminuyó a veinticinco años, hasta llegar a veintiún años con el Acta parlamentaria, que concede el voto activo y pasivo a las mujeres de dicha edad en adelante.¹⁵ Sin embargo, creemos que en la actualidad se ha dado un retroceso o no se ha querido avanzar respecto a la Cámara de los Lores, ya que en noviembre de 1992 ésta rechazó una propuesta que hubiese “permitido que la nobleza pasara el título a las mujeres con preferencia sobre los hombres (y con ello el derecho de pertenecer a la Cámara de los Lores), si eran las primogénitas”.¹⁶ De tal forma, con el simple ejemplo anterior confirmamos la primera afirmación relativa a que el país que tiene un porcentaje más bajo de presencia de la mujer, dentro de la Unión Europea, es sin duda el Reino Unido.

Siguiendo con la participación política de las mujeres europeas, pero particularmente en los partidos políticos, tenemos que antes de 1976 era de un 10 por ciento, y en la actualidad ésta oscila del 13 al 63 por ciento, siendo la más alta en el partido de los Verdes de Irlanda, que al igual que en el Parlamento Europeo, es el partido político que cuenta porcentualmente con más mujeres parlamentarias (22.2 por ciento), seguido inmediatamente por el partido de la

12 Ver Bustelo, Carlota, *op. cit.*, p. 73.

13 Los países pertenecientes a la Unión Europea son: Francia, Reino Unido, Italia, Alemania, España, Bélgica, Grecia, Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Holanda y Portugal; sin embargo, recientemente han solicitado su ingreso, por un lado, Austria, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suecia, así como Suiza y, por otro lado, Turquía, Chipre y Malta. Ver Comisión de las Comunidades Europeas, *Del Mercado Único de la Unión Europea*, Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1992, pp. 28 y 29.

14 Ver Bustelo, Carlota, *op. cit.*, p. 79, y Castles, Francis G., “La representación de la mujer en los órganos legislativos”, *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, núm. 29, Centro de Estudios Constitucionales, septiembre-octubre de 1982, p. 216.

15 Ver Duverger, Maurice, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, 5a. ed., Barcelona, Ariel, 1970, p. 258; Escamilla Hernández, Jaime, “Partidos políticos y sistema electoral en el régimen parlamentario inglés”, *Alegatos*, México, núm. 20, UAM, enero-abril de 1992, p. 74.

16 Roberts, Geoffrey K., “Sistema de partidos y Parlamento en Gran Bretaña: 1992”, *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, núm. 82, Centro de Estudios Constitucionales, octubre-diciembre de 1993, p. 271.

Izquierda Europea Unitaria (20.5 por ciento). Sin embargo, estos partidos políticos, al igual que otros con la misma ideología o programa político, son los que menos votos reciben del electorado, mientras que en los partidos mayoritarios predominan los varones, lo cual demuestra algunos de los obstáculos tradicionales, culturales y estructurales que tiene la mujer en la política. Esta circunstancia tiende a cambiar, ya que a los partidos mayoritarios se les ha exigido, a través de leyes, una mayor representación femenina, o, en otro caso, se recurre al sistema de listas, en donde la mujer tiene mayores posibilidades para ocupar un escaño, asiento o curul parlamentarios.¹⁷

Otros datos actuales menos halagüeños son, primero, el relativo a que en ningún país de la Unión Europea hay una mujer como primera ministra, y, segundo, que en la Comisión Europea, uno de los dos órganos ejecutivos de la Unión, únicamente una mujer ejerce las funciones de comisaria europea de un total de diecisiete comisarios (dos por Francia, Gran Bretaña, Italia, Alemania, España y uno por cada uno de los siete Estados restantes¹⁸ aunque, recientemente, Austria, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suecia, Suiza, Turquía, Chipre, Malta¹⁹ y, en 1995, Hungría solicitaron su ingreso a la Unión, por lo que tiende a aumentar el número de éstos).

III. SITUACIÓN EN MÉXICO

Pero veamos cuál es la situación de la actividad laboral de la mujer en nuestro país. En México, las mujeres también nos situamos en posición participativa;²⁰ muestra de ello son las madres solteras, las amas de casa, las mujeres profesionistas, así como las que se dedican a actividades que se han considerado como propias de los varones (tal es el caso de las mujeres policía, líderes sindicales, presidentas de partidos políticos, candidatas a la presidencia de la República, secretarías de Estado, conductoras de autobuses, de coches de alquiler, prestadoras del servicio público de limpieza, fotógrafas, boxeadoras, futbolistas, toreras, rejoneadoras, e, incluso, recientemente un sector de la Iglesia católica manifiesta su inclinación, por que las mujeres puedan ser sacerdotes, y así una serie de actividades antes reservadas a los hombres). Al respecto, las mujeres mexicanas no sólo hemos demostrado capacidad para el trabajo en servicios e industrias, además han alcanzado sitios de dirección (aquí hacemos

17 Ver Castles, Francis G., *op. cit.*, pp. 209, 215 a 217, y Bustelo, Carlota, *op. cit.*, p. 80.

18 Bélgica, Grecia, Dinamarca, Irlanda, Luxemburgo, Holanda y Portugal. Ver Fontaine, Pascal y Malosse, Henri, *Las instituciones europeas*, Madrid, Ediciones Rialp, 1992, pp. 13, 41, 42 y 52.

19 Ver Comisión de las Comunidades Europeas, *op. cit.*, pp. 28 y 29.

20 La participación "reside en la práctica de actividades comunitarias o de acciones colectivas dirigidas a alcanzar un fin específico; y [...] las que se derivan de un conflicto particular". Merino, Mauricio, "La participación ciudadana en la democracia", *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, México, núm. 4, Instituto Federal Electoral, 1995, p. 30.

énfasis al gran desenvolvimiento en el campo de la actividad política). Nuestra presencia no es cosa nueva, ya que ésta ha estado en cada uno de los diferentes momentos históricos de México, pero esa “contribución no ha sido valorada en su justa medida”.²¹ Para revalorizar la importancia de la mujer en acontecimientos trascendentales, sólo hay que recordar el pasado mexicano, no siendo limitativa, sino únicamente enunciativa, la siguiente remembranza: en la Revolución mexicana de 1910 no sólo participaron como soldaderas,²² sino también lo hicieron como civiles organizadas que exigían justicia,²³ aunque después su actividad política sería un tanto discreta debido, principalmente, al reacomodo de las instituciones políticas del país.²⁴

Muchos años después, el entonces presidente de la República, Adolfo Ruiz Cortines, el 17 de octubre de 1953 reformó el primer párrafo del artículo 34 de la Constitución mexicana de 1917 vigente, y en 1954 modificó la Ley electoral, para otorgarnos²⁵ el derecho al voto.²⁶ Al respecto, el reconocimiento de este derecho ya se había establecido desde 1947, con la reforma a la Ley de Población de 1936, pero sólo con relación a las elecciones municipales.²⁷

A mediados de los años sesenta tuvo realce la participación de la mujer, en una época de cambios políticos, morales, psicológicos y jurídicos; muestra de ello no es sólo la reforma al artículo 4o. constitucional, de 31 de diciembre de 1974, que establece la igualdad entre el varón y la mujer,²⁸ sino también su presencia en las elites juveniles de estudiantes y profesionales.²⁹ Desde entonces hasta la fecha, la presencia femenina se ha incrementado de manera significativa, llegando recientemente a ocupar cargos en los órganos del Estado, particularmente en sitios de dirección, primero, en las instituciones representativas (Congreso

21 Chapa, María Elena, “Las mujeres por el cambio”, *Examen*, México, núm. 73, CEN del PRI, 1995, p. 13.

22 “Soldaderas que ejercen en ellas mismas una fulminante revolución de costumbres sociales...”. Ver Aguilar Camín, Héctor y Meyer, Lorenzo, *A la sombra de la Revolución mexicana*, 11 ed., México, Cal y Arena, 1993, p. 65.

23 Alejandra Moreno Toscano narra un episodio de 1915, donde una multitud de mujeres irrumpió en la Cámara de Diputados llevando canastas vacías y exigiendo justicia. Ver Aguilar Camín, Héctor y Meyer, Lorenzo, *op. cit.*, pp. 68 y 69.

24 Ver *ibidem*, p. 127.

25 Más que un otorgamiento fue el reconocimiento de un derecho que, por el contexto histórico, se había tardado en aparecer.

26 Ver *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Secretaría de Gobernación, 1995, y Castillo Martínez, Adolfo del, “La representación federal en la Cámara de Diputados. El estado de Hidalgo”, *Quórum.*, México, núm. 27, Cámara de Diputados, 1994, p. 10.

27 Ver Velázquez Gutiérrez, Margarita, *Políticas sociales, transformación agraria y participación de las mujeres 1920-1988*, México, CRIM-UNAM, 1992, p. 60.

28 Ver Lara Ponte, Rodolfo, “Comentario al artículo 4o. constitucional”, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*, 7a. ed., México, tomo I, Porrúa-UNAM, 1995, pp. 41 y ss.

29 “La generación destinada a culminar el tránsito y a asumir las riendas del México industrial y cosmopolita del que era el embrión”, Aguilar Camín, Héctor y Meyer, Lorenzo, *op. cit.*, p. 241.

de la Unión y Legislaturas locales), y posteriormente en el Poder Judicial y en el Ejecutivo, específicamente en la administración pública.³⁰

Afortunadamente, la tendencia va en un sentido de apertura democrática,³¹ al ocupar las mujeres un lugar importante, no únicamente por ser mayoría,³² sino porque nuestra actitud es participativa.

Lo anterior se ve reflejado en la intención de las mujeres activistas,³³ militantes de los partidos políticos,³⁴ y de las legisladoras,³⁵ de unirse más allá de las tendencias ideológicas, para analizar como género la situación femenina en nuestro país.³⁶ En cuanto a las primeras, nos parece interesante destacar algunas de las múltiples actividades emprendidas recientemente. En primer lugar citaremos cuatro de las nueve mexicanas becadas por la Fundación Mac Arthur en 1994, para desarrollar trabajos comunitarios que tienen un enfoque formativo hacia la mujer. La economista Hilda Salazar, en Chapala, Jalisco, conscientiza a las lugareñas de su papel como pescadoras y su repercusión en la actividad económica de la familia; la ingeniera Elena Álvarez, en Michoacán, establece una escuela comunitaria de capacitación ambiental para mujeres; la bióloga Valeria Souza tiene un proyecto de ayuda a las mujeres campesinas, para que éstas suplan fertilizantes químicos costosos por uno de origen natural y, por último, la bióloga Amapola Otero pretende crear un tipo de lavadero que no contamine el agua de los ríos donde lavan mujeres indígenas.

Un sector activista, también muy importante, es el de las mujeres empresarias, que en México se organizaron, por primera vez en 1965, y constituyeron la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias (AMMJE), la cual se inspiró o tomó como modelo a la Asociación Mundial Jefes de Empresa (Femmes

30 Ver Zabludovsky, Gina, "Mujeres empresarias y participación política en México", *Estudios Políticos*, México, núm. 1, UNAM, 1993, p. 174. Al respecto, aunque formalmente al Poder Ejecutivo Federal no ha accedido una mujer, el artículo 80 de la Constitución mexicana de 1917 señala que éste se depositará en un solo individuo. Pero si hacemos una interpretación de los artículos 89 y 90 constitucionales, la administración pública federal es parte del Ejecutivo Federal, con lo cual las mujeres también lo han integrado.

31 No hablamos de una democracia acabada, pero si hacemos énfasis en que hacemos ejercicio, por lo menos, de nuestra libertad de expresión (artículo 6º de la Constitución mexicana) y de asociación (artículo 9º), como se ha visto en las manifestaciones multitudinarias y en las consultas populares.

32 El 52 por ciento de la población y el 56 por ciento del electorado. Ver Chapa, María Elena, *op. cit.*, p. 14.

33 Existen otro tipo de organizaciones que tienen como objeto la superación femenina en distintos ámbitos como, por ejemplo, Las Mujeres Sembradoras del Cambio.

34 El Partido Revolucionario Institucional (PRI) ha trabajado para integrarnos en la vida política, económica y social del país, a través de instrumentos como el Congreso de Mujeres por el Cambio, que en febrero de 1993 tuvo lugar la Asamblea Nacional Constitutiva.

35 Se han dado dos Encuentros Nacionales de Mujeres Legisladoras. El primero de ellos fue en octubre de 1992 y el segundo en marzo de 1994.

36 Ver Ruiz Anchondo, Patricia, "La mujer en tiempo de cambio", *Quórum*, México, núm. 23, Cámara de Diputados, 1994, pp. 74 y 76.

Chefs d'Enterprises Mondiales), establecida en Francia al término de la segunda Guerra Mundial.

Para ingresar a la AMMJE es necesario ser propietaria de los bienes de capital de una empresa y ejercer la dirección de dicha empresa. Según los estatutos de la AMMJE, ésta es una asociación apolítica, pero, como acertadamente precisa Gina Zabludovsky, la política no es sólo la dirección del Estado, sino también es la influencia sobre la dirección de éste,³⁷ objetivo que sí persigue la AMMJE, pues dentro de su ideario se encuentra “asegurar la representación de la empresaria ante los poderes públicos nacionales”.³⁸ Asimismo, en marzo de 1992 tuvo lugar el Segundo Congreso Nacional de Mujeres Empresarias, en donde Gina Zabludovsky realizó una encuesta para un estudio de tipo piloto,³⁹ obteniendo información que contrastó con la encuesta del Primer Congreso, señalando que lo más preocupante para las mujeres empresarias estaba dado en función de cuestiones coyunturales.⁴⁰

En cuanto a las mujeres militantes de los partidos políticos, su labor es participativa, pero su deficiencia radica en el escaso número de ellas; es decir, que existe baja militancia producto del rechazo abierto a la participación o inclinación política por parte de otras mujeres, porque se considera que la política suele relacionarse con actos de contenido moral negativo (deficiencia y corrupción). Sin embargo, cuando a las mujeres no militantes se les pregunta si tienen simpatía por algún partido político, aproximadamente el 36 por ciento de las participantes en una encuesta contesta afirmativamente,⁴¹ lo cual se puede explicar como una respuesta a la falta de acciones concretas (democracia interna y acercamiento con los electores) a cargo de los partidos políticos, que por sí mismas inviten a militar.

Por último, las legisladoras de todos los partidos políticos tratan de realizar cambios a la legislación, pero basados en acciones que hagan efectiva cada una de las propuestas, pues poco servirían las buenas intenciones de no transformarse un contexto social que favorezca la exclusión femenina, convirtiéndose más

37 Ver Zabludovsky, Gina, *op. cit.*, pp. 177 a 179. La autora retoma lo expresado por Weber, Max, *Escritos políticos*, México, Folios Editores, 1982, pp. 308 y 309.

38 *Ibidem*, p. 179.

39 A pie de página, la referida autora explica que su investigación es sólo un avance de otra más amplia dentro de los proyectos del Programa de Estudios Interdisciplinarios de la Mujer de El Colegio de México. Ver *ibidem*, p. 173.

40 En el Primer Congreso Nacional de Mujeres Empresarias (1991), el 40 por ciento de las participantes opinaron que el primer problema de México era el bajo nivel de educación, el 20 por ciento opinó que era la recesión económica y un 5 por ciento que la corrupción. Para el II Congreso (1992), la ubicación de los problemas fue la siguiente: el principal problema, según opinión de las mujeres empresarias, eran los malos funcionarios y la excesiva regulación y, como segundo gran problema, la pérdida del poder adquisitivo. Ver *ibidem*, p. 183.

41 Ver Zabludovsky, Gina, *op. cit.*, pp. 190-193.

que en retórica⁴² o arte del bien decir, en una manifestación demagógica, envolvente pero sin acciones efectivas.

En este momento nos detendremos en la legislación mexicana, y haremos la distinción de dos posiciones. La primera se ha pronunciado por que se reforme la legislación respecto a los derechos de la mujer, como, por ejemplo, en la Declaración de Principios del Congreso de Mujeres por el Cambio, de 1993, se fijó como objetivo:

La igualdad jurídica que ha sido declarada en la Constitución. Sin embargo, la legislación, civil y penal debe aún considerar en sus textos sustantivos y procesales, las condiciones diferentes y desiguales de las mujeres para que puedan gozar y ejercer sus derechos con posibilidades de equidad real.⁴³

También el actual presidente de la República, Ernesto Zedillo, durante su campaña expresó lo siguiente:

En México no existe, y hay que decirlo con todas sus letras, no existe igualdad entre el hombre y la mujer. Y eso se llama violar los derechos humanos, es algo que ya no podemos tolerar. De ahí parte mi compromiso: vamos a hacer realidad que exista esa igualdad ante la ley. Está en la Constitución, pero también déjenme decirles que no necesariamente está en el resto de las leyes del país. Tenemos que revisar las leyes.⁴⁴

La segunda posición respecto a la legislación mexicana, considera que antes de cualquier cambio a las leyes se hace indispensable la observancia plena de las existentes, es decir, el mismo tratamiento merece una delincuente que un delincuente, tiene igual derecho una compradora que un comprador, las mismas obligaciones una accionista que un accionista, etcétera. Y para ello están los juzgadores, para aplicar las leyes por igual, tanto a mujeres como a hombres. Es cierto: no se niega el rezago, las incongruencias y las ambigüedades de las leyes, pero la legislación en materia de seguridad social⁴⁵ y en materia laboral⁴⁶ sí requieren de distingo entre nosotras y los hombres, ya que existen diferencias físicas que así lo exigen. Con lo cual, en el resto de la legislación no ha lugar a diferencias, puesto que esto equivaldría a discriminación.

42 Ver Ruiz Anchondo, Patricia, *op. cit.*, p. 75.

43 Congreso de Mujeres por el Cambio, "Declaración de Principios", *Documentos Básicos 1993*, México, Cambio XXI, 1993, p. 17.

44 Zedillo Ponce de León, Ernesto, "Reforma social y la lucha contra la pobreza. La mujer y los jóvenes", *Ideario de Ernesto Zedillo*, México, Cuaderno 5, CEN del PRI, 1995, p. 33.

45 En lo relativo a maternidad y servicio de guarderías.

46 El capítulo de trabajo de las mujeres, que más bien son condiciones especiales a mujeres en estado de gestación.

Algunas propuestas legislativas son, por ejemplo, la creación de un Código Familiar, la previsión de los delitos sexuales y, en su caso, la imposición de penas ejemplares.⁴⁷

Siguiendo con el tema de la legislación, es oportuno mencionar que, además de las posibles adecuaciones, principalmente a la legislación laboral y en materia de seguridad social, es inaplazable que los órganos tanto administrativos como judiciales, que realizan funciones jurisdiccionales, se encarguen de su objeto de existencia que es decir el derecho, no exclusivamente el escrito o el derecho vigente, sino, además, aplicar también los principios generales de derecho, de entre los cuales son pilares la igualdad y la equidad.

Un mayor número de mujeres mexicanas a base de trabajo tenaz y no mínimo talento han alcanzado logros, en primer término, como mujeres, y consecuentemente como integrantes de una comunidad. Razones de sobra por las cuales el sentir femenino exige mayores oportunidades de participación, para convertirnos en actrices y beneficiarias de los procesos de modernización del país, única forma en que se garantizará una sociedad más equitativa.⁴⁸

IV. PROPUESTAS DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER (CUMBRE DE PEKIN O BEIJING, CHINA) DE 1995

Del 4 al 15 de septiembre de 1995 tuvo lugar en Pekín o Beijing, China, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. En la misma, a manera de exposición de motivos, se consideró que el porcentaje de acceso de la mujer a las estructuras económicas del Estado o de los Estados, en comparación con el de los hombres, es notoriamente desigual, incluso en cuestiones salariales. Tal situación significa una discriminación respecto al acceso de la mujer a los recursos económicos, al poder económico, así como al plano individual y familiar y, por qué no, también a la sociedad. Discriminación que se da, sobre todo, en cuanto a ascensos, remuneración, disponibilidad de empleos, etcétera. Además de lo anterior no se ha valorado nuestro trabajo no remunerado, es decir, el trabajo doméstico, y mucho menos cuando realizamos un doble esfuerzo: actividad remunerada y la no remunerada. Respecto a la última, ésta no se suele medir en términos cuantitativos y no se considera en las cuentas de las naciones a pesar de que, aun en los países del primer mundo, el papel de la mujer es mayoritariamente ser ama de casa, labor que por supuesto se subestima, al no reconocérsele del todo socialmente.

47 Ver Ruiz Anchondo, Patricia, *op. cit.*, p. 79; Butegwa, Florence, *op. cit.*, pp. 82 y 83, y Zedillo Ponce de León, Ernesto, *op. cit.*, p. 31.

48 Congreso de Mujeres por el Cambio, *op. cit.*, p. 17.

A grandes rasgos, lo anterior es el esquema o panorama general, visto por las participantes de la Cuarta Conferencia, del actual papel ocupacional-productivo de la mujer; posteriormente, las conferencistas se inclinaron por tres propuestas fundamentales: la primera, revalorizar todo tipo de actividades desarrolladas por las mujeres, pero, en especial, las que han realizado tradicionalmente, así como impulsar a las mujeres menos capacitadas y destacar la actividad de las mujeres exitosas; la segunda, legislar sin discriminación (África, Asia y Medio Oriente) y hacer efectiva la observancia de las leyes paritarias entre hombres y mujeres, y la tercera, privilegiar la participación de la mujer sobre todo en actividades en donde se encuentra rezagada, porque justo es que se nos otorguen prerrogativas por las restricciones que hemos sufrido a lo largo del devenir histórico de la humanidad. Por último, se afirmó que las anteriores propuestas necesitan ser apoyadas decididamente por el sector masculino, en específico respecto a que nos acepten como un igual en el ámbito familiar, en los grupos de trabajo, asociaciones políticas, instituciones gubernamentales y así en todos los ámbitos, con excepción del sexual.⁴⁹

V. OBSTÁCULOS Y EXPECTATIVAS DE LAS MUJERES

Algunos de los obstáculos que han encontrado las mujeres para acceder a condiciones similares a las de los hombres, entendidas éstas como oportunidades, parten primero de la idea preconcebida de su incapacidad o ineptitud por el hecho de que nunca hemos realizado determinadas actividades, que de hecho han estado reservadas a los hombres, como producto de condiciones naturales y tradicionales.⁵⁰

Otro obstáculo para nosotras es la reticencia de la mayoría de los hombres a aceptar competir con las mujeres, desplazándonos de forma arbitraria de cualquier oportunidad de realización profesional.

Otro inconveniente es la carga social que se nos ha depositado, impidiendo nuestro desenvolvimiento como personas con aspiraciones y metas particulares; además, a quienes intentamos hacer compatible el trabajo doméstico con el desarrollo profesional se nos somete a tensiones aún mayores que las de los hombres. Lo cierto es que no sólo existen trabas externas, sino que también, como producto de la educación recibida, se ha fomentado inseguridad en la mayoría de las mujeres.

49 Ver Naciones Unidas, "Tema 9 del programa", *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, China, Comisión Principal de la Conferencia, 4 a 15 de septiembre de 1995, pp. 1 a 17.

50 Con base en estereotipos sexistas se han considerado ciertas actividades como propias de los varones, principalmente las relativas a la dirección, en tanto que a las mujeres se les ha relegado a actividades administrativas o no remuneradas.

Como expectativas de la actividad laboral de la mujer tenemos que han destacado algunos fenómenos sobre la ocupación, donde venimos ganando terreno, principalmente en empleos relacionados con los servicios y trabajos administrativos, encontrando que cuanto mayor es el nivel de instrucción, mayor es la tasa de actividad,⁵¹ al igual que nuestra posición va dejando de ser conservadora, hasta inclinarse hacia una postura liberal,⁵² respecto a la actividad como ama de casa, profesionista, asalariada, trabajadora independiente, etcétera. Pero en la vida política, económica, social y cultural, incluso jurídica, es indispensable la participación de las mujeres, puesto que representamos nuevas ideas y prácticas, producto de conocimientos y experiencias diferentes, como señala Carlota Bustelo “la diversidad ayuda a ver el mundo desde ópticas distintas y muchas veces más claras”;⁵³ además, en toda sociedad que aspire a la democracia es necesario que el poder esté repartido entre varias personas. Las ventajas de que la mujer esté representada en los órganos políticos de decisión son la legitimación de la actuación de dichos órganos, así como su eficiente labor gubernamental.

Para Jill Bystydzienski, las mujeres, desde una perspectiva política, debemos, primero, tener mayor representación en los órganos gubernamentales; segundo, las mujeres que estén o lleguen a dichos órganos deben vincularse con la población o base femenina, además de mantener lazos entre mujeres de otras corrientes, con el único fin de defender intereses de género. Asimismo, para que nosotras ejerzamos los derechos, que en abstracto nos pertenecen, no es necesario que nos comportemos como hombres, pues perderíamos valores femeninos que son positivos, con lo cual, las estrategias son (así las llama Bustelo) realizar campañas de publicidad que logren propiciar el voto de las mujeres electoras en favor de las mujeres candidatas, ya que de esta forma se produce un efecto unificador, corroborado con la identidad de aspiraciones y vicisitudes. Pero también es necesaria la información y la formación de mujeres candidatas, en lo relativo a liderazgo y dirección. Al respecto, la experiencia europea ha demostrado que los mejores resultados se han dado en los partidos políticos y en el gobierno, destacando que ha sido beneficiosa la determinación mínima de mujeres en las listas electorales y en los órganos de dirección de los partidos, reforzada con una disposición legal, en el sentido de obligar a las instituciones políticas a reservar un mínimo de lugares a las mujeres, con el fin, sin duda justo, de igualar la presencia de mujeres y hombres.⁵⁴

51 Ver Bustelo, Carlota, *op. cit.*, p. 71.

52 Ver Valenzuela Arce, José Manuel, “La mujer obrera: reproducción y cambio de pautas culturales”, *Fuerza de trabajo femenina urbana en México*, México, vol. II, Coordinación de Humanidades de la UNAM-Porrúa, 1989, pp. 748 a 750.

53 Bustelo, Carlota, *op. cit.*, p. 80.

54 Ver *ibidem*, pp. 80 y ss.

Particularmente en México los primeros pasos ya se dieron hace tiempo con las feministas. Ahora nuestra participación es impulsar aún más esa tendencia, en primer lugar, rompiendo con el silencio y la indiferencia mediante esfuerzos conjuntos de mujeres y hombres, para hacer patentes los principios no sólo constitucionales,⁵⁵ sino de derechos humanos que se traducen en una igualdad jurídica.

Muestra de lo anterior ya lo ha mencionado el doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, primero, durante su campaña y, posteriormente, como presidente de los Estados Unidos Mexicanos (1994-2000), cuando propuso dirigir acciones encaminadas a dignificar la calidad de ser mujer, más allá de considerarnos como ese ser humano sensible, tierno y comprensible,⁵⁶ es decir, considerar, al mismo tiempo, que podemos aportar ideas, talento y trabajo, afirmando que es conveniente, como una de esas acciones, “una campaña nacional y permanente de revalorización de la mujer mexicana”.⁵⁷ De tal manera, se respondería a la necesidad que tenemos los mexicanos de cambiar las estructuras bajo las cuales nos hemos desenvuelto, ya que, como afirman los especialistas de la conducta humana, las mujeres ocupamos un lugar protagónico en la formación de la cultura democrática de un país, al ser las iniciadoras de la educación en todas sus manifestaciones. Además, si consideramos que la mujer se abstiene de participar porque no cuenta con la suficiente autoestima, es éste el punto que debemos atacar en primer término, debido a que son ellas quienes “reproducen en los hijos los valores más cercanos al sentido de nacionalidad, de responsabilidad frente a los otros y frente al trabajo, de solidaridad y de integración. Su condición desventajosa por carencia de igualdad de oportunidades las lleva también a contribuir en la reproducción de la subordinación, el aislamiento, la sumisión, la violencia intrafamiliar y los sistemas autoritarios”.⁵⁸

Para lograr lo anterior, se requiere de la apertura de foros donde se escuche “la voz de la mujer mexicana”,⁵⁹ reconociendo la pluralidad, heterogeneidad y diversidad de la población femenina de acuerdo con un contexto político, social, cultural, étnico, religioso, económico y geográfico. Aceptando que no se podrán dar soluciones generales a problemáticas diversas. Esto nos hace recordar la definición del término “justicia” que daba Aristóteles en su libro *Ética a Nicómaco*,⁶⁰ el cual señala que justicia es tratar igual a los iguales y desigual

55 El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 vigente, reformado en 1974, reconociendo la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, así como el artículo 34 constitucional, primer párrafo, que reconoce el derecho de voto a la mujer en 1953.

56 Ver Zedillo Ponce de León, Ernesto, *op. cit.*, p. 30.

57 *Ibidem*, p. 31.

58 Congreso de Mujeres por el Cambio, *op. cit.*, p. 18.

59 Zedillo Ponce de León, Ernesto, *op. cit.*, p. 31.

60 Obra de la Colección Nueva Biblioteca Filosófica, Madrid, vol. VI, Espasa-Calpe, 1931, pp. 133 y ss.

a los desiguales. En este caso, ¿cómo aplicar reglas comunes a campesinas, indígenas, obreras, empleadas, trabajadoras independientes, profesionistas, funcionarias públicas y amas de casa? Esto es francamente imposible. Por ello es necesario que cada sector de mujeres dialoguemos con nuestras similares y propongamos soluciones a problemáticas particulares, sin que esto signifique exclusión de los demás sectores, ya que simplemente sería la oportunidad de expresar experiencias comunes, que hagan más asimilable el intercambio de opiniones y teniendo como finalidad primordial la búsqueda de respuestas a esos problemas.

Independientemente de los foros regionales a nivel estatal y municipal, y respecto a sectores de ocupación, deben organizarse reuniones de mujeres de todos los estratos sociales y edades, buscando una visión integral de cuáles son las necesidades y propuestas femeninas.

Pero los cambios no se sucederán con el esfuerzo de unas cuantas mujeres, pues es requisito *sine qua non* el trabajo conjunto del mayor número de mujeres, actualizando cada uno de los postulados teóricos enarbolados por distintas feministas,⁶¹ creando una cultura política, entendida ésta como la definición de “posición y actitud frente a los asuntos de interés público y frente al sistema político en el que se expresan y deciden dichos asuntos”.⁶² Creemos que las líneas de trabajo han comenzado con “programas específicos encaminados a cambiar la mentalidad y conscientizar a las mujeres de la solidaridad de género”.⁶³ Pero si hablamos de esfuerzos conjuntos, justo es que los varones, seguros de ellos mismos, empiecen, si no lo han hecho, a hablar no únicamente de la igualdad entre mujeres y hombres, sino además del talento y cualidades propiamente femeninos.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR CAMÍN, Héctor y MEYER, Lorenzo, *A la sombra de la Revolución mexicana*, 11 ed., México, Cal y Arena, 1993.
- ALLUE BUIZA, Alfredo, *El Parlamento europeo: poder y democracia en las comunidades europeas*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1990.
- ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco*, vol. VI, Madrid, Espasa-Calpe, 1931, Nueva Biblioteca Filosófica.

61 La referencia es a las feministas que asumen su papel de mujeres y de seres con objetivos y metas particulares, no así del sector feminista intolerante e intransigente que equivale al sector misógino en los hombres.

62 Santiago Barrera, Antonio, “La importancia de una cultura democrática”, *Tiempo*, México, núm. 2638, 1993, p. 26.

63 Acciones del Congreso Mujeres por el Cambio, Chapa, María Elena, *op. cit.*, p. 15.

- BIBLIOTECA DE LEGISLACIÓN, *La Comunidad Económica Europea. Tratado de Roma. Acta Unica Europea*, Madrid, Civitas, 1992.
- BUSTELO, Carlota, "Las mujeres en la Unión Europea", *Leviatán*, Madrid, núm. 56, Pablo Iglesias, 1994.
- BUTEGWA, Florence, "Derechos humanos de la mujer", *Revista de la Comisión Internacional de Juristas*, Ginebra, núm. 50, Comisión Internacional de Juristas, 1993.
- CASTILLO MARTÍNEZ, Adolfo del, "La representación federal en la Cámara de Diputados. El estado de Hidalgo", *Quórum*, México, núm. 27, Cámara de Diputados, 1994.
- CASTLES, Francis G., "La representación de la mujer en los órganos legislativos", *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, núm. 29, Centro de Estudios Constitucionales, septiembre-octubre de 1982.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, *Del Mercado Único de la Unión Europea*, Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1992.
- CONGRESO DE MUJERES POR EL CAMBIO, "Declaración de Principios", *Documentos Básicos 1993*, México, Cambio XXI, 1993.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Secretaría de Gobernación, 1995.
- CHAPA, María Elena, "Las mujeres por el cambio", *Examen*, México, núm. 73, CEN del PRI, 1995.
- "Tratado de la Unión Europea de 7 de febrero de 1992", *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, núm. C 224, del 31 de agosto de 1992.
- DÍAZ MÜLLER, Luis, *Manual de derechos humanos*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1991.
- DUVERGER, Maurice, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, 5a. ed., Barcelona, Ariel, 1970.
- ESCAMILLA HERNÁNDEZ, Jaime, "Partidos políticos y sistema electoral en el régimen parlamentario inglés", *Alegatos*, México, núm. 20, UAM, enero-abril de 1992.
- FONTAINE, Pascal y MALOSSE, Henri, *Las instituciones europeas*, Madrid, Ediciones Rialp, 1992.
- LARA PONTE, Rodolfo, "Artículo 4o.", *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7a. ed., México, tomo I, Porrúa-UNAM, 1995.
- MAIER, Elizabeth, *¿A poco las mujeres tenemos derechos?*, México, Desarrollo Gráfico, 1990.
- MEDINA, Manuel, *La Comunidad Europea y sus principios constitucionales*, Madrid, Tecnos, 1974.

- MERINO, Mauricio, “La participación ciudadana en la democracia”, *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, México, núm. 4, Instituto Federal Electoral, 1995.
- ROBERTS, Geoffrey K., “Sistema de partidos y Parlamento en Gran Bretaña: 1992”, *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, núm. 82, Centro de Estudios Constitucionales, octubre-diciembre de 1993.
- RUIZ ANCHONDO, Patricia, “La mujer en tiempo de cambio”, *Quórum*, México, núm. 23, Cámara de Diputados, 1994.
- SANTIAGO BARRERA, Antonio, “La importancia de una cultura democrática”, *Tiempo*, México, núm. 2638, 1993.
- VALENZUELA ARCE, José Manuel, “La mujer obrera: reproducción y cambio de pautas culturales”, *Fuerza de trabajo femenina urbana en México*, México, vol. II, Coordinación de Humanidades de la UNAM y Porrúa, 1989.
- VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, Margarita, *Políticas sociales, transformación agraria y participación de las mujeres, 1920-1988*, México, CRIM-UNAM, 1992.
- ZABLUDOVSKY, Gina, “Mujeres empresarias y participación política en México”, *Estudios Políticos*, México, núm. 1, UNAM, 1993.
- ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Ernesto, “Reforma social y la lucha contra la pobreza. La mujer y los jóvenes”, *Ideario de Ernesto Zedillo*, México, Cuaderno 5, CEN del PRI, 1995.